



Normas de Organización y Funcionamiento del Centro Adscrito

**Crta. Madrid KM. 14
37893 Matacán SALAMANCA
www.adventia.org**

**NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA ESCUELA AERONÁUTICA ADVENTIA, EUROPEAN COLLEGE OF
AERONAUTICS**

ÍNDICE

TITULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y Naturaleza

Artículo 2. Fines de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics.

Artículo 3. Funciones del Centro.

Artículo 4. Principios de actuación.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

Artículo 6. Sede.

Artículo 7. Emblemas.

Artículo 8. Honores y distinciones.

TITULO I: DEL GOBIERNO Y PREPRESENTACION DE LA ESCUELA AERONÁUTICA ADVENTIA, EUROPEAN COLLEGE OF AERONAUTICS.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Principios de actuación.

Artículo 10. Órganos de gobierno y representación.

CAPITULO II: ORGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN 1ª. Consejo de Administración

Artículo 11. Naturaleza.

Artículo 12. Composición.

Artículo 13. Competencias.

SECCIÓN 2ª. Junta de Centro

Artículo 14. Naturaleza.

Artículo 15. Composición.

Artículo 16. Competencias.

SECCIÓN 3ª. La elección de representantes en los Órganos Colegiados

Artículo 17. Régimen electoral.

CAPÍTULO III: ORGANOS UNIPERSONALES

SECCIÓN 1ª. El Director del Centro

Artículo 18. Naturaleza y Nombramiento.

Artículo 19. Competencias.

SECCIÓN 2ª. El Secretario General

Artículo 20. Naturaleza.

Artículo 21. Nombramiento y Mandato.

Artículo 22. Competencias.

SECCIÓN 3ª. El Jefe de Estudios

Artículo 23. Naturaleza y Nombramiento.

Artículo 24. Competencias

TÍTULO II: LA COMUNIDAD ESCOLAR

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. Composición de la Comunidad Escolar

Artículo 26. Derechos de la Comunidad Escolar
Artículo 27. Deberes de la Comunidad Escolar
Artículo 28. De la inclusión de las personas con discapacidad.
Artículo 29. Seguridad y Salud.
Artículo 30. Unidad de igualdad.

CAPÍTULO II: LOS ESTUDIANTES

Artículo 31. El alumno.
Artículo 32. Derechos.
Artículo 33. Deberes.
Artículo 34. La representación de los alumnos.

CAPÍTULO III: EL PERSONAL DOCENTE

Artículo 35. Disposiciones generales.
Artículo 36. Derechos.
Artículo 37. Deberes.

CAPÍTULO IV. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Artículo 38. El personal de administración y servicios.
Artículo 39. Derechos.
Artículo 40. Deberes.

TÍTULO III: ACTIVIDADES DE LA ESCUELA AERONÁUTICA ADVENTIA, EUROPEAN COLLEGE OF AERONAUTICS CAPÍTULO I: LA DOCENCIA Y EL ESTUDIO.

SECCION 1ª. La docencia

Artículo 41. Disposiciones Generales.
Artículo 42. Tipos de Enseñanza
Artículo 43. Enseñanzas oficiales
SECCION 2ª. El Estudio
Artículo 44. Admisión, matrícula y permanencia
Artículo 45. Becas y ayudas al estudio.
Artículo 46. Promoción de actuaciones

CAPÍTULO II. LA INVESTIGACION.

Artículo 47. Objetivo esencial.
Artículo 48. Fomento de la investigación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo reglamentario.
Segunda. Entrada en Vigor.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1. Denominación y Naturaleza

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics del Campus Aeronáutico de Matacán es un Centro Universitario Adscrito a la Universidad de Salamanca en virtud del Convenio suscrito entre European Aviation College SA y la Universidad de Salamanca el 17 de diciembre de 2.012, celebrado al amparo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril en sus artículos 5, 11, 72 y en su disposición adicional novena que regula la adscripción y el profesorado de Centros Universitarios Privados a Universidades Públicas, para la impartición de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, por la Ley 3/2.003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, modificada por Ley 12/2.010, de 28 de octubre, que regula en su capítulo IV la adscripción de Centros de Enseñanza Universitaria a Universidades Públicas y por los Estatutos de la Universidad de Salamanca, que prevén en su artículo 25 la adscripción de Centros Universitarios Privados a la Universidad de Salamanca.

Artículo 2. Fines de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics.

- a) Contribuir a la formación integral de los profesionales de las líneas aéreas y del sector de la aviación, desarrollada de acuerdo con las normativas de las autoridades aeronáuticas nacionales e internacionales
- b) La transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de educación mediante una actividad docente de calidad, especialmente todas aquellas relacionadas con el mundo aeronáutico.
- c) El fomento, la expansión y la difusión del conocimiento y de la cultura por medio del desarrollo de programas de extensión universitaria y de formación a lo largo de toda la vida.
- d) El impulso y desarrollo de una investigación de calidad y de una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, de la innovación y la competitividad empresarial, de la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, del progreso económico y social y de un desarrollo responsable equitativo y sostenible, así como al de garantizar el fomento y la consecución de la igualdad.
- e) La proyección social de sus actividades.
- f) El fomento de su proyección externa mediante el establecimiento de relaciones con otras instituciones y centros de educación, nacionales y extranjeros tanto en el ámbito general como en el específico de la aviación.
- g) El fomento de la calidad en todas sus actividades.
- h) El fomento y la integración de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la actividad universitaria y la mejora de los métodos educativos basados en las mismas.
- i) La implantación de nuevos métodos de formación aeronáutica.

- j) La modernización continua en los métodos formativos, adaptándolos al sector aeronáutico para conseguir los mejores profesionales para el servicio de la sociedad.
- k) Ofrecer una oferta formativa acorde a las necesidades del mundo aeronáutico, mejorando y ampliando los estudios existentes.
- l) Contribuir al conocimiento, respeto y promoción de los derechos fundamentales, a la igualdad entre hombres y mujeres, a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, así como al fomento de los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos en las estructuras organizativas del Centro.

Artículo 3. Funciones del Centro.

1. Son funciones de *la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* al servicio de la sociedad:

- a) La formación integral de los profesionales de las líneas aéreas y del sector de la aviación, desarrollada de acuerdo con las normativas de las autoridades aeronáuticas nacionales e internacionales.
- b) La formación de otros profesionales relacionados con el mundo aeronáutico y de la aviación en general.
- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

2. En el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado anterior, en uso de su autonomía y con sujeción a la normativa vigente, corresponde a *la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics*:

- a) La elaboración, aprobación, modificación y derogación de sus propias Normas de Organización y Funcionamiento, así como de las demás normas de régimen interno.
- b) La elección, designación y remoción de sus órganos de gobierno y representación.
- c) La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.
- d) El establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo.
- e) La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.
- f) La elaboración y aprobación de planes de estudios e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.
- g) La expedición de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.
- h) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.
- i) La admisión, régimen de progreso y permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.
- j) El establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con otras entidades, nacionales y extranjeras, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- k) La organización y prestación de servicios de extensión universitaria y de actividades culturales y deportivas.

- l) La defensa y difusión de la lengua española, así como el fomento del conocimiento y uso de otras lenguas por parte de su Comunidad Universitaria.
- m) Cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines señalados en el artículo 2 de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 4. Principios de actuación.

1. La *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* está al servicio de la formación integral de la persona así como del respeto a la dignidad humana, a los derechos fundamentales y a los valores de justicia, libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo, a fin de garantizar el progreso material de la persona y de los pueblos en que se integra, una convivencia democrática, el desarrollo sostenible y la paz.
2. La *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* actuará conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, calidad.
3. La actividad de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics se regirá por la Constitución, por la normativa de la Unión Europea, por la legislación y normativa de desarrollo en materia universitaria aprobada por el Estado y por la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio de sus respectivas competencias, con sujeción a la normativa establecida por las autoridades aeronáuticas nacionales e internacionales, por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y por la normativa interna de desarrollo de las mismas, así como por las normas correspondientes a la clase de personalidad adoptada.

Artículo 6. Sede.

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics, se encuentra ubicada en el Campus Aeronáutico de Matacán situado en el Aeropuerto de Salamanca-Matacán (LESA/SLM), en el municipio de Villagonzalo de Tormes (Salamanca), Carretera de Madrid, Km.14.

Artículo 7. Emblemas.

1. Los emblemas utilizados en la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* se concretan en los siguientes:
 - a) El Logotipo
 - b) El Sello
 - c) Las Alas
 - d) Las Alas de Oro
 - e) El Escudo de Promoción
 - f) Mención al Mejor Expediente de Promoción

2. El Logotipo de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* se ajusta a la siguiente descripción: una flecha azul con una punta de flecha de color naranja, siete estrellas dispuestas alrededor de la flecha, 4 azules, 2 amarillas y una naranja. Los pantones de color serán para el amarillo 123, naranja 151 y azul 300. Debajo de la imagen figurará "Adventia" en la fuente de letra Arial. (Anexo I).
3. El Sello y la Placa de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* reproducen su escudo. El Sello de la Escuela será signo de autenticidad de los documentos en los que se estampe.
4. Las Alas son una insignia que se entregan al alumno al finalizar sus estudios, ajustándose a la siguiente descripción: en su parte frontal águila dorada con las alas extendidas con una hélice dorada sobre el pecho, el águila se encuentra sobre un círculo de color azul marino con ribete dorado y una corona dorada en su parte superior del cual sobresalen las alas del águila. En su parte posterior se gravará el Escudo de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* y la fecha de suelta del alumno. (Anexo II).
5. Las Alas de Oro son una insignia que se entregará según lo dispuesto en el artículo 8 de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su descripción se ajustará al punto 4 de este artículo, si bien serán realizadas en un acabado en oro.
6. El Escudo de Promoción. Será realizado por los alumnos pertenecientes a cada una de las promociones que inicien su formación, el diseño será propuesto por los alumnos a la Junta de Centro quien aprobará su uso. Se lucirá en la parte superior manga derecha del mono de vuelo y de la cazadora del uniforme del alumno, el Escudo de Promoción será singular e identificativo de cada una de las mismas, no pudiendo repetirse los utilizados por las promociones anteriores (Anexo III).
7. Mención al Mejor Expediente de Promoción. Se otorgará a aquellos alumnos que según su expediente sea el número uno de su promoción, se reflejará en un diploma en el que se especifique dicho mérito, en el que se recogerá como mínimo su nombre, año de promoción y escudo de promoción, así como el reconocimiento que se le concede.

Artículo 8. Honores y distinciones.

1. Las Alas de Oro de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* es la máxima distinción institucional otorgada a personas físicas y jurídicas en virtud de sus relevantes y extraordinarios méritos en los ámbitos social, académico, cultural, artístico, científico y técnico. El otorgamiento de esta distinción corresponde al Consejo de Administración, pudiendo proponer la Junta de Centro un máximo de dos candidatos merecedores de ésta distinción cada año.
2. La Placa de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* representa el reconocimiento a personas físicas y jurídicas que hayan prestado destacados servicios a la Comunidad Universitaria. El otorgamiento de esta distinción corresponde al Consejo de Administración.

TITULO I
Del gobierno y representación de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics*

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 9. Principios de actuación.

1. Los órganos de gobierno y representación de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* actuarán en el ejercicio de sus respectivas competencias buscando la unidad de acción del Centro.
2. Los conflictos de atribuciones y competencias que pudieran surgir entre órganos de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* serán resueltos: en caso de conflictos entre órganos colegiados, por la Junta de Centro y en caso de conflictos entre órganos unipersonales, por el superior jerárquico y, en su defecto, por el Director del Centro.
3. Las decisiones de los órganos colegiados de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* adoptarán la forma de acuerdos, y las de los órganos unipersonales la de resoluciones.

Artículo 10. Órganos de gobierno y representación.

1. El gobierno y representación de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* corresponde a los siguientes órganos:
 - 1.1. Órganos Colegiados: Consejo de Administración, Junta de Centro.
 - 1.2. Órganos Unipersonales: el Director General, el Secretario General, el Jefe de Estudios.

Capítulo II
Órganos colegiados

Sección 1ª. Consejo de Administración

Artículo 11. Naturaleza.

El Consejo de Administración de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* es el máximo órgano colegiado de administración del Centro y ejerce todas las funciones inherentes a su condición.

Artículo 12. Composición.

1. El Consejo de Administración, como órgano de gobierno y representación de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* estará integrado por los miembros que designe la administración de la sociedad como entidad privada dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. La representación del Consejo de Administración corresponde a su Presidente. La designación y remoción del presidente se establecerá en la normativa reguladora de la

entidad que dota de personalidad jurídica admitida en derecho a la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics*.

Artículo 13. Competencias.

1. El Consejo de Administración tiene todas las competencias propias previstas en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y en las demás que le sean de aplicación en atención a la legislación vigente.
2. Son competencias del Consejo de Administración:
 - a) Aprobar la planificación estratégica y programática del Centro
 - b) Aprobar la programación económica plurianual del Centro
 - c) Aprobar el presupuesto anual del Centro y fiscalizar su ejecución.
 - d) Aprobar la liquidación del presupuesto y las cuentas anuales del Centro.
 - e) Aprobar los precios de las enseñanzas del Centro
 - f) Determinar la política de becas.
 - g) Aprobar los convenios de carácter económico que suscriba el Centro.
 - h) Determinar las directrices generales en materia de recursos humanos.
 - i) Nombrar al Director y al Secretario General del Centro.
 - j) Proponer la creación, modificación y supresión de centros dependientes de la Escuela, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
 - k) Proponer la implantación, modificación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, conforme a la legislación vigente y previo informe del Junta de Centro.
 - l) Aprobar la memoria anual de la Escuela.
 - m) Aprobar el otorgamiento de las Alas de Oro y de la Placa de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics*
 - n) Aprobar la creación por parte de la Escuela, por sí o en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, de cátedras extraordinarias, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, de acuerdo con la legislación aplicable.
 - ñ) La aprobación y modificación de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics de acuerdo con la legislación aplicable.
 - o) Cualesquiera otras competencias que se establezcan en las presentes Normas o en la normativa que las desarrolle.

Sección 2ª. Junta de Centro

Artículo 14. Naturaleza.

La Junta de Centro es el máximo órgano colegiado, académico, normativo y ejecutivo de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics*. Asiste al Consejo de Administración en la ejecución de la política del Centro y le canaliza las propuestas del resto de órganos.

Artículo 15. Composición.

La Junta de Centro estará compuesta por el Director, que la presidirá, y formarán parte de la misma, en caso de que sean nombrados, los Subdirectores y el Secretario General de la Escuela, que actuará como Secretario de dichas Juntas. Asimismo, según Reglamento de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y para asegurar una participación adecuada de representantes de los diferentes sectores de la Comunidad Escolar, formarán parte de la Junta los miembros electos del personal docente e investigador, los representantes electos del personal de administración y servicios, así como un delegado de estudiantes de cada una de las titulaciones o planes de estudio adscritos a la Escuela. Del mismo modo, formarán parte de la Junta dos representantes del Consejo de Administración, el Jefe de Estudios, los Coordinadores de las Titulaciones, el Director de Administración, el Director de Calidad, el Coordinador de Vuelo y el Coordinador de Teórica.

Artículo 16. Competencias.

Son competencias de la Junta de Centro:

- a) Colaborar con el Director en la gestión de la Facultad, Escuela o Centro.
- b) Promover el perfeccionamiento de los planes de estudio y de la metodología docente.
- c) Elaborar propuestas en la programación de las actividades de extensión universitaria.
- d) Velar por la adecuada dotación de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del Centro.
- e) Cualesquiera otra competencia que le sea atribuida en el desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

Sección 3ª– La elección de representantes en los Órganos Colegiados

Artículo 17. Régimen electoral.

1. La elección de los representantes de los distintos sectores de la Comunidad Escolar para su participación en los órganos colegiados referidos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento se desarrollará conforme a lo dispuesto reglamentariamente, garantizándose, en todo caso, una participación adecuada de representantes y un sufragio universal, libre, directo y secreto.
2. La Comunidad Escolar se articula en tres sectores: personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios.

Capítulo III Órganos unipersonales

Sección 1ª. El Director del Centro

Artículo 18. Naturaleza y Nombramiento.

1. El Director de Centro ostenta la representación y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos.

2. Su nombramiento corresponde al Consejo de Administración.

Artículo 19. Competencias.

Las competencias del Director de Centro son las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la docencia, la investigación y demás actividades del Centro.
- b) Organizar y dirigir los servicios administrativos del Centro.
- c) Convalidar los estudios de los alumnos que así lo soliciten, oídos los responsables de las áreas de conocimiento afectadas, y de conformidad con las normas aplicables.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas que afecten al Centro y, en especial, las relativas al buen funcionamiento de los Servicios y al mantenimiento de la convivencia académica.
- e) Fomentar la investigación y las actividades culturales y de extensión universitaria, de acuerdo con la programación general de la Universidad de Salamanca.
- f) Ejercer la función disciplinaria sobre profesores y alumnos del Centro.
- g) Promocionar los actos académicos y titulaciones del Centro.
- h) Proponer nuevas titulaciones y reformas en los planes de estudio al Consejo de Administración
- i) Buscar y organizar prácticas y ofertas de empleo para sus alumnos.
- j) Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Centro y vigilar el cumplimiento de éste.
- k) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Presidente del Consejo de Administración de conformidad con la legalidad vigente, así como las que le puedan venir atribuidas por dicha legislación, las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de desarrollo.

Sección 2ª. El Secretario General

Artículo 20. Naturaleza.

1. El Secretario General dirige la Secretaría y el Registro General, responsabilizándose del Archivo del Centro y actuando en el ejercicio de sus funciones con las facultades de Ministro de fe.

Artículo 21. Nombramiento y Mandato.

1. El Secretario será nombrado por el Consejo de Administración del Centro, debiendo estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
2. Cesará en su cargo por decisión del Consejo de Administración y a petición propia.

Artículo 22. Competencias.

Corresponden al Secretario General las siguientes competencias:

- a) Levantar y custodiar las actas de las sesiones de los órganos que determinen las presentes Normas.
- c) Velar por el cumplimiento de la legislación universitaria y de la normativa propia del Centro, de los acuerdos de los órganos colegiados y sus resoluciones, ordenando su ejecución y, en todo caso, su publicidad.
- d) Coordinar la actividad administrativa del Centro.

- e) Custodiar el Archivo General y el Sello del Centro y expedir las certificaciones que correspondan.
- f) Organizar y custodiar las actas de calificación y los expedientes de los estudiantes, realizando los trámites necesarios con la Universidad de Salamanca para que sean emitidos por el Ministerio competente los títulos oficiales para los estudiantes que finalicen sus estudios universitarios.
- g) Llevar y custodiar todos los registros de títulos oficiales o propios de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics*, así como los de todo tipo de honores, distinciones y diplomas.
- h) Organizar y velar por el buen fin de los procesos electorales que se desarrollen en el Centro.
- i) Organizar los actos solemnes del Centro.
- j) Elaborar la memoria anual del Centro.
- k) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Presidente del Consejo de Administración de conformidad con la legalidad vigente, así como las que le puedan venir atribuidas por dicha legislación, las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de desarrollo.

Sección 3ª. El Jefe de Estudios

Artículo 23. Naturaleza y Nombramiento.

1. El Jefe de Estudios realizará las funciones de dirección y gestión ordinaria de las tareas académicas y de docencia
2. El Director General de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics, nombrará al Jefe de Estudios con la aprobación previa del Consejo de Administración.

Artículo 24. Competencias

- a) Dirigir o coordinar, según los casos, las funciones docentes e investigadoras del Centro.
- b) Estimular la investigación del profesorado del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de la normativa de la Universidad de Salamanca y de las presentes normas.
- d) Gestionar eficazmente los recursos asignados para la docencia.
- e) Elevar a la Junta de Centro, con el visto bueno del Director, la propuesta de modificación de plantilla docente, para que éste proceda, si lo estima pertinente, a su tramitación ante el Consejo de Administración
- f) Supervisar la calidad de la docencia y participar en los procedimientos de evaluación del personal y de los servicios de la Universidad de Salamanca que afecten directamente a sus actividades.
- g) Cualquier otra que le sea atribuida por la legislación vigente y las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

TÍTULO II La Comunidad Escolar

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 25. Composición de la Comunidad Escolar

La Comunidad Escolar del Centro estará integrada por el personal docente, el alumnado y el personal de administración y servicios. En su vertiente académica, la Escuela es la comunidad de docentes y discentes para la elaboración y transmisión de los conocimientos propios de las titulaciones impartidas, la formación especializada de los alumnos y las relaciones de unos y otros con la sociedad a través de la enseñanza y la información mutua.

Artículo 26. Derechos de la Comunidad Escolar

Son derechos de los miembros de la Comunidad Escolar, además de los reconocidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) El ejercicio de la libertad de expresión.
- b) La participación en los órganos de gobierno y de representación con arreglo a lo establecido en las presentes Normas, asegurando la representación de los diferentes sectores de la Comunidad Escolar.
- c) La igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, religión, discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) El acceso a programas de movilidad en el espacio europeo de enseñanza superior.
- e) La adecuada protección de los datos personales que obran en poder de la administración del Centro, evitando su difusión o utilización ilícitas.

Artículo 27. Deberes de la Comunidad Escolar

Son deberes de los miembros de la Comunidad Escolar, además de los reconocidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) Conocer y cumplir las Normas de Organización y Funcionamiento de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics, las disposiciones que las desarrollan, los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno.
- b) Contribuir a la consecución de los objetivos y a la mejora del funcionamiento de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics.
- c) Potenciar el prestigio de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics y su vinculación a la sociedad.
- d) Observar la disciplina académica, mantener una actitud de respeto y educación hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar y exigir de los mismos la justa correspondencia.

- e) Respetar y conservar el patrimonio de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics, así como hacer un uso correcto de sus instalaciones, bienes y recursos.
- f) Ejercer con dedicación y diligencia los cargos para los que hubieran sido elegidos y nombrados y asumir las responsabilidades que de ellos se deriven.
- g) Hacer un buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que les fuera revelada con tal carácter.

Artículo 28. De la inclusión de las personas con discapacidad.

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics, garantizará la igualdad de oportunidades de los miembros de su Comunidad Escolar con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación. A tal fin, articulará medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario, facilitándoles los medios, apoyos y recursos que procuren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la Comunidad Escolar, así como garantizándoles el acceso a las instalaciones y a los servicios y espacios universitarios.

Artículo 29. Seguridad y Salud.

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics, promoverá y velará por el cumplimiento efectivo de la normativa en materia de seguridad y salud de los miembros de su Comunidad Escolar, potenciando un sistema de prevención de riesgos laborales que integre a toda su estructura organizativa y académica.

Artículo 30. Unidad de igualdad.

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics contará con una Unidad de Igualdad que propiciará la presencia equilibrada de hombres y mujeres y el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, velando por el cumplimiento de los derechos a un trato no sexista y al cumplimiento del derecho a la no discriminación por razón de sexo.

Capítulo II **Los Estudiantes**

Artículo 31. El alumno.

1. Son estudiantes de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics quienes se encuentren matriculados en los estudios oficiales o propios que se impartan en el Centro, por reunir los requisitos legales de acceso y haber superado el proceso de admisión, cualquiera que sea su régimen de matrícula como estudiante oficial ordinario, en régimen presencial, o como estudiante de enseñanza libre asistida o no presencial.
2. La admisión, promoción y permanencia de los estudiantes en el Centro se regirá por lo dispuesto en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y en las normas de desarrollo, de conformidad con la legislación vigente.

3. Para la admisión y permanencia del estudiante en el Centro se requiere:

- a) Cumplir y acreditar documentalmente las condiciones generales que la legislación exige para acceder a los estudios universitarios.
- b) Haber solicitado la admisión y matrícula en la forma y plazos que se establezca por la Escuela.
- c) Cumplir con los requisitos exigidos para cada programa, incluyendo la superación de las pruebas de admisión u otros mecanismos de selección.
- d) Satisfacer los derechos de matrícula y estar al corriente de las obligaciones económicas que se adquieran respecto a la Escuela.
- e) Respetar las normas de disciplina académica y el código ético propios de la Escuela.
- f) Cumplir las obligaciones establecidas en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y en sus reglamentos de desarrollo.

4.. Se perderá la condición de estudiante:

- a) Por baja voluntaria.
- b) Por observar una conducta que lesione gravemente el orden académico en aplicación de las normas reglamentarias que regulen la disciplina universitaria, previa apertura, instrucción y resolución del oportuno expediente.
- c) Por incumplimiento de las normas administrativas y de matriculación o por incumplimiento de sus obligaciones económicas para con la Escuela.
- d) Por las demás causas previstas en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y demás normas y acuerdos que regulen el régimen de permanencia del alumnado.

Artículo 32. Derechos.

Los alumnos del Centro tienen los derechos que les reconocen las leyes vigentes y, en particular, los siguientes:

- a) Recibir una enseñanza cualificada y actualizada y una formación humana integral.
- b) Recibir las enseñanzas correspondientes a las asignaturas en que estén matriculados.
- c) La igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales y sociales, tanto en el acceso como en la permanencia en el Centro, así como en el ejercicio de sus derechos académicos. El Centro prestará especial atención a los estudiantes que sufran algún tipo de discapacidad, colaborando con las organizaciones especializadas, públicas o privadas, que tengan por finalidad la mejor integración de estas personas.
- d) Ser asistidos y orientados en sus estudios académicos por los profesores y, especialmente, por los tutores.
- e) Participar en los órganos de gobierno y representación del Centro en la forma que reglamentariamente se determine.
- f) Disfrutar de las becas y ayudas al estudio que les sean otorgadas por el propio Centro, por cualquier Administración Pública o por empresas e instituciones privadas.
- g) Ser valorados en su rendimiento conforme a criterios y procedimientos objetivos que serán conocidos previamente. En todo caso será criterio inspirador la evaluación continua del alumno.

- h) Solicitar y obtener de los profesores justificación de las calificaciones recibidas y, en su caso, solicitar la revisión de las mismas en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- i) Participar en las actividades complementarias que organice el Centro.
- j) Ser informados de los posibles cambios que puedan afectar sustancialmente a las enseñanzas que cursen.
- k) Promover y participar en asociaciones de alumnos y de antiguos alumnos en los términos que establezca el Reglamento del Alumnado.
- l) Contar con los servicios académicos, psicopedagógicos y de atención, orientación e información que la Universidad de Salamanca promueva para conseguir una formación integral, que les permita convertirse en profesionales preparados científica, técnica y éticamente, y desarrollarse como personas, de forma que faciliten su acceso al mundo laboral.
- m) Los demás derechos reconocidos por la Ley Orgánica de Universidades y otras disposiciones reglamentarias que desarrollen las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 33. Deberes.

- a) Realizar el trabajo académico propio de su condición universitaria con aprovechamiento suficiente.
- b) Respetar el Centro, sus instalaciones y su patrimonio, así como hacer un adecuado uso de sus bienes y recursos.
- c) Ejercer responsablemente los cargos para los que hayan sido elegidos o designados.
- d) Cooperar con el resto de la comunidad universitaria en el buen funcionamiento de la Universidad y en la mejora de sus servicios.
- e) El trato considerado y respetuoso hacia todo el personal de la Universidad, sus compañeros y cuantas personas la visiten.
- f) Mantener el adecuado orden y disciplina en el recinto universitario y promover la normal convivencia entre todos los miembros de la comunidad universitaria, cumpliendo en todo momento las indicaciones sobre seguridad establecidas, especialmente en las áreas restringidas y en las aeronaves.
- g) Cumplir las Normas de Organización y Funcionamiento y demás disposiciones reglamentarias que las desarrollen.
- h) Participar en la evaluación del profesorado y de los servicios universitarios, por medio de las encuestas y sondeos de opinión que aplique el Centro, para la mejora continua de la calidad de todas sus prestaciones al alumnado.

Artículo 34. La representación de los alumnos.

1. Existirá un Delegado y un Subdelegado por cada curso que se inicie en el Centro.
2. El Reglamento electoral del Centro regulará y garantizará la elección y designación de Delegado y Subdelegado de cada curso.
3. Los alumnos serán representados por estudiantes del Centro en aquellos órganos que lo requieran en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

4. La duración del mandato de los representantes, incluidos en el presente artículo, será de un año académico. Todos ellos podrán ser removidos a propuesta del mismo colectivo que los eligió por mayoría absoluta de los presentes en sesión convocada por un tercio del mismo colectivo y a tal efecto.

Capítulo III El Personal Docente

Artículo 35. Disposiciones generales.

1. Tienen el carácter de Profesores del Centro quienes reuniendo los requisitos personales y académicos que la legislación vigente en la materia determina como exigibles, sean nombrados por el Director del Centro con la aprobación previa del Consejo de Administración y obtengan la “venia docendi” del Rector de la Universidad de Salamanca.

Artículo 36. Derechos.

Son derechos del personal docente, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:

- a) La libertad de cátedra, sin más límites que los establecidos en la Constitución y las leyes.
- b) Participar y estar representado en los órganos de gobierno y representación del Centro en los términos previstos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.
- c) Disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, según los recursos del Centro.
- d) Ser evaluado y conocer los procedimientos y resultados de la evaluación de su actividad con el propósito fundamental de servir de ayuda para la continua mejora de su capacidad y rendimiento.
- e) Ser informados de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Centro que le afecten a él como profesor y a la Comunidad Escolar.
- f) Acudir al Director del Centro cuando entiendan que sus derechos e intereses académicos han sido lesionados.
- g) Proponer medidas conducentes a mejorar los resultados de la actividad docente.
- h) Utilizar las instalaciones e infraestructuras, así como los servicios del Centro.
- i) Recibir un trato considerado, educado y respetuoso de los otros miembros de la Comunidad Escolar.
- j) Participar en las actividades que organice el Centro.

Artículo 37. Deberes.

1. Deberes Generales.

a) Como deber principal, transmitir a los alumnos su experiencia científica, introduciéndoles en el conocimiento de la materia que sea objeto de la asignatura que aquellos tengan a su cargo, mediante las clases teóricas y prácticas adecuadas, procurando desarrollar el programa en su integridad, realizando las pruebas y exámenes que estime necesarios para evaluar el nivel de conocimientos del alumno a lo largo del curso, así como para su calificación final con el apto o no apto de la

asignatura, resultado que se recogerá en un acta que concretará la calificación obtenida por cada alumno de los matriculados y presentados, documento que será firmado por el profesor de la disciplina y el Director de Centro o, por su delegación, por el Coordinador del Área correspondiente.

- b) Desarrollar sus tareas docentes mediante el régimen de trabajo que esté establecido por la normativa vigente.
- c) Poner la debida diligencia en el desempeño de los cargos y responsabilidades de dirección, gestión o administración que se les encomienden por los órganos de gobierno del Centro.
- d) Someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación de su rendimiento que se establezcan, participar en los procesos de acreditación y dar cuenta anualmente de sus actividades docentes e investigadoras, según se determine en aplicación de las competencias de los órganos colegiados y unipersonales en materia de personal.
- e) Colaborar con los órganos de gobierno del Centro en el ejercicio de sus funciones y ejercer responsablemente los cargos para los que hayan sido elegidos o designados.
- f) Respetar el patrimonio del Centro, así como hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y recursos.
- g) Observar un trato considerado, educado y respetuoso con los otros miembros de la Comunidad Escolar y personal de entidades colaboradoras o que presten servicios en el Centro.
- h) Cumplir las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y sus normas de desarrollo.

Capítulo IV

El personal de administración y servicios

Artículo 38. El personal de administración y servicios.

El personal de administración y servicios del Centro, bajo la dirección del Director del Centro, ejerce las funciones de la gestión técnica, la económica y la administrativa, así como tareas de apoyo, asesoramiento, asistencia y mantenimiento para la adecuada prestación de todos los servicios del Centro contribuyendo a la consecución de los fines y funciones propias del Centro.

Artículo 39. Derechos.

Son derechos del personal de administración y servicios, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:

- a) Disponer de los medios adecuados para el desempeño de sus tareas.
- b) Conocer las funciones asignadas a su puesto de trabajo.
- c) Recibir la formación profesional permanente encaminada a aumentar sus habilidades y competencias profesionales que redunde en la mayor calidad de los servicios universitarios.
- d) Ser informado de los resultados de la evaluación efectuada sobre las labores que tengan encomendadas y de todas aquellas cuestiones que le afecten.
- e) Recibir un trato considerado, educado y respetuoso de los otros miembros de la Comunidad Escolar.
- f) Participar en los órganos de gobierno y administración en los términos previstos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.
- g) Participar en los posibles programas que cree el Centro.

Artículo 40. Deberes.

Son deberes del personal de administración y servicios, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:

- a) Desempeñar las tareas encomendadas con profesionalidad, competencia y eficacia, asumiendo las responsabilidades que comporten sus cargos administrativos y contribuyendo al buen funcionamiento y mejora del Centro.
- b) Conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa que regula el funcionamiento del Centro.
- c) Observar un trato considerado, educado y respetuoso con los otros miembros de la Comunidad Escolar y personal de entidades colaboradoras o que presten servicios en el Centro.
- d) Respetar el patrimonio e instalaciones del Centro.
- e) Participar en todos los programas de calidad de la gestión y mejora de los servicios administrativos.
- f) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por los órganos competentes, dentro del ámbito de las tareas correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen en el marco de la mejora continua que debe primar en la filosofía de la organización.
- g) Cumplir las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y sus normas de desarrollo.

TÍTULO III
Actividades de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics

Capítulo I
La docencia y el estudio

Sección 1ª. La docencia

Artículo 41. Disposiciones Generales.

1. La docencia en la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics tiene como misión esencial las enseñanzas para el ejercicio de profesiones que están relacionadas con el mundo aeronáutico y de la aviación y la transmisión de la cultura, con los fines y funciones que se señalan en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

2. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics organizará actividades complementarias a la formación académica que permitan a los estudiantes la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica procurando una mejor integración posterior en el mundo laboral y profesional. A tal fin, promoverá que sus estudiantes realicen prácticas en entidades, públicas y privadas, suscribiendo al efecto los convenios pertinentes.

3. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics velará por que los contenidos de la actividad docente que se imparta sean coherentes con los principios consagrados en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

4. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics velará por la promoción y la garantía de la calidad de la enseñanza que atienda a los retos y desafíos del conocimiento y dé respuesta a las necesidades de la sociedad. Con dicho objetivo se diseñarán programas y planes de evaluación de la actividad y la dedicación docentes, así como de la formación del personal docente. Asimismo, se fomentará la tutorización de los estudiantes, la incorporación de metodologías docentes innovadoras y eficaces, y el máximo aprovechamiento de las tecnologías aplicables a la enseñanza universitaria.

Artículo 42. Tipos de Enseñanza

1. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics impartirá enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

2. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics en virtud del Convenio de Adscripción con la Universidad de Salamanca en su cláusula primera, apartado 1.2, podrá incorporar otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos no oficiales, bajo la denominación de Títulos Propios. La expedición de estos títulos se realizará del modo que determine la Universidad de Salamanca, sin que ni su denominación ni el formato en que se confeccionen los correspondientes Títulos Propios puedan inducir a confusión con los títulos oficiales enumerados en el apartado anterior.

3. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics podrá impartir enseñanzas no presenciales conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, así como de otros títulos, a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Dichas enseñanzas se regirán por las disposiciones legales que se prevean a tal efecto.

Artículo 43. Enseñanzas oficiales

1. Las enseñanzas universitarias oficiales se estructurarán en Grado, Máster y Doctorado y serán conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales.

2. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics garantizará, a través de reglamentos de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, un sistema de convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos de libre configuración y un sistema de transferencia y reconocimiento de créditos basado en la normativa de la Universidad de Salamanca, según la naturaleza de los planes de estudios a los que afecte, con el objeto de asegurar la adaptación de planes de estudio en los casos de traslado de expediente, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Sección 2ª. El Estudio

Artículo 44. Admisión, matrícula y permanencia

1. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics usará el régimen de admisión, matrícula y permanencia del alumnado en sus Centros, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente al respecto y lo determinado por el Convenio de Adscripción a la Universidad de Salamanca.

Artículo 45. Becas y ayudas al estudio.

1. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics promoverá la colaboración de la sociedad para establecer un sistema complementario de becas y ayudas al estudio.

2. El Consejo de Administración establecerá, en el marco de los criterios generales que determine la Junta de Centro, el procedimiento al que se ajustará la adjudicación de las becas y ayudas, que se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad.

3. Las becas y ayudas que se otorguen en el marco de un convenio se regirán por lo previsto en el mismo y, subsidiariamente, por las normas que sean de aplicación general para las que adjudique la Universidad de Salamanca.

Artículo 46. Promoción de actuaciones.

1. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics podrá promover y apoyar, con cargo a donaciones, subvenciones o cualquier otra fuente de financiación, las siguientes actuaciones:

- a) Creación de cátedras especiales.
- b) Desarrollo de áreas de conocimiento a través de la dotación de medios materiales o la financiación de plazas de personal docente e investigador.
- c) Impartición de asignaturas.
- d) Actividades de los profesores mediante la asignación de retribuciones especiales en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.

2. El compromiso de financiación de las actuaciones mencionadas en el número anterior deberá formalizarse mediante el oportuno convenio que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración, e incluirá, al menos, los siguientes extremos:

- a) Compromisos adquiridos por la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics.
- b) Áreas de conocimiento concernidas.
- c) Profesores beneficiarios.
- d) Entidad financiadora y compromisos.
- e) Duración del convenio.

Capítulo II
La investigación

Artículo 47. Objetivo esencial.

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics establece como uno de sus objetivos el desarrollo de investigación de calidad científica y técnica, y la transferencia del conocimiento y de la tecnología a la sociedad, así como la formación de investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada especialmente en el sector de la aviación y la formación aeronáutica.

Artículo 48. Fomento de la investigación.

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics fomentará la investigación, el desarrollo científico y la innovación tecnológica, procurando:

- a) Desarrollar programas propios de investigación.
- b) La presencia equilibrada entre hombres y mujeres en todos sus ámbitos.
- c) Fomentar la presentación de proyectos de investigación a las convocatorias de los organismos cofinanciadores.
- d) Impulsar la colaboración con otros organismos públicos o privados.
- e) Promover la coordinación necesaria entre los distintos grupos de investigación.
- f) La vinculación entre la investigación universitaria y la realidad económica y social como vía para articular la transferencia de los conocimientos y la tecnología generados y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación del sistema productivo, de las empresas y de la sociedad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo reglamentario.

Desde la entrada en vigor de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento se habrá de proceder por los órganos competentes a completar su desarrollo reglamentario.

Segunda. Entrada en Vigor.

Las Presentes Normas de Organización y Funcionamiento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”

ANEXO I

Escudo de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics



ANEXO II

Alas de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics



ANEXO III

Escudos de Promoción de la Escuela.

1. Escudos de Promoción años 1974/1992



Nº I



II



III



IV



Nº V



VI



VII



VIII



Nº IX



X



XI



XII



Nº XIII



XIV

2. Escudos de Promoción años 1992/2000



Nº I



II



III



IV



Nº V



VI



VII



VIIIA



Nº VIII



IX



X



XI



Nº XII



XIII



XIV



XV-XVI



Nº XVII



XVIII



XIX



XX



Nº XXI



XXII



XXIII

3. Escudos de Promoción años 2001/2013



Nº I



II



III



IV



Nº V



VII



IX



XI



Nº XIV



XV



XVI



XVII



Nº XVIII



XIX



XX



XXI



Nº XXII



XXIII



XXVI



XXVII



Nº XIX
XXXII



XXX



XXXI



Nº XXXIII



XXXIV



ESCUELA